



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento de Relaciones Multilaterales/
Sección Derechos Humanos/ogp.

32955

El Ministerio de Relaciones Exteriores saluda muy atentamente al Distinguido señor Frank La Rue, Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión de las Naciones Unidas, en ocasión acusar recibo de su Nota REFERENCE: AL G/SO 214 (67-17), DOM 2/2013, de fecha 15 de Julio 2013, mediante la cual solicitan información relativa al caso del Periodista Fausto Rosario Adames, Director del Diario Digital Acento.com.do.

Al respecto, tenemos a bien remitirle el portafolio contentivo del Documento de Respuesta, CD, y Libro, del Sr. Marino Vinicio Castillo, en razón de la denuncia que existe en su contra.

El Ministerio de Relaciones Exteriores aprovecha la oportunidad para reiterarle las muestras de su más alta y distinguida consideración.

Al Distinguido Sr.
Frank La Rue,
Relator Especial sobre la Promoción y Protección
del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión de las Naciones Unidas.

Santo Domingo, R.D.

CMT/AVL/RAP
29 de Agosto 2013.

OHCHR REGISTRY

03 SEP 2013

Recipients :.....S.P.D.....

..... (enclosure)
S. Lidsue.....





REPUBLICA DOMINICANA
CONSULTORIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO
SANTO DOMINGO
Distrito Nacional

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

Núm.: 0851

26 JUL 2013

Al : Señor
Carlos Morales Troncoso,
Ministro de Relaciones Exteriores
Su Despacho.

Ref. : Oficio número 29026, de fecha
17 de julio de 2013.

Me refiero a la comunicación de fecha 15 de julio del año en curso, suscrita por el señor Frank La Rue, en su condición de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión de expresión y que me fuera remitida mediante su oficio de referencia.

Sobre el particular, estimo que conjuntamente con otras consideraciones que ese despacho pueda hacer al respecto, vale la pena destacar los siguientes puntos:

1.- En nuestro país existe un clima de absoluta libertad de prensa, propiciado por el Gobierno dominicano, muy especialmente en los periodos constitucionales que les ha correspondido gobernar al Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y a sus partidos aliados.

Es un hecho innegable que durante tales administraciones, la prensa, en sentido general y de modo muy particular los periodistas, informadores públicos y analistas de opinión han podido ejercer sus funciones sin limitaciones de ningún tipo, provenientes, sobre todo, de actuaciones de los órganos públicos.

REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
OFICIO DE CORRESPONDENCIA
2013-07-26 Hora 2:02 PM
Firma



REPUBLICA DOMINICANA
CONSULTORIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO
SANTO DOMINGO
Distrito Nacional

26 JUL 2013

0851

- 1.1. Ello implica, obviamente, que desde el ámbito de las autoridades se ha tenido especial respeto por el derecho a opinar de todos los ciudadanos, y de manera particular de los profesionales y actores de la prensa. La mejor prueba de ello es el aumento en los programas de opinión de todos los medios de comunicación, tanto prensa escrita, radial, televisiva y de las redes de comunicación con auxilio de las nuevas tecnologías.
- 1.2. Particularmente, debe resaltarse que desde las esferas del Gobierno, no se han promovido acciones legales que impliquen persecución o limitación a periodistas y emisores de opinión.
- 1.3. Por el contrario, las autoridades nacionales han realizado esfuerzos importantes en dotar al país de mecanismos legales que garanticen el respeto al Estado de derecho y a las libertades fundamentales. Baste con citar, entre otras, a)- la puesta en vigencia del Código Procesal Penal en el año 2004; b)- la adopción de la Ley sobre Libre Acceso a la Información Pública, en el mismo año, así como la formación de una estructura dirigida a hacer realmente funcional y eficiente al sistema que sustenta dicha ley, y, c) la Constitución promulgada en fecha 26 de enero de 2010, públicamente reconocida por sus aportes en la ampliación de las libertades fundamentales de los ciudadanos y en los mecanismos de protección y garantía de los mismos.

2.- En lo que respecta a la denuncia formulada por el periodista Fausto Rosario Adames, en las dos ocasiones que el mismo la ha manifestado, las principales autoridades del Estado dominicano han prestado inmediata atención, en la medida en que las informaciones suministradas por él lo han permitido.

2.1. En ambas oportunidades se le ha ofrecido la protección correspondiente, a diligencias de los Presidentes de la República en cuyos ejercicios han sido formuladas las denuncias.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSULTORIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

0851

SANTO DOMINGO
Distrito Nacional

26 JUL 2013

2.2. En el caso actual, y dado que se han realizado señalamientos individuales, sobre todo los dirigidos al actual Asesor del Poder Ejecutivo para los Programas de Lucha Contra el Narcotráfico y Director General de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, esa protección ha sido brindada en la previsión de que, dadas las responsabilidades públicas asumidas por el Dr. Marino Vinicio Castillo, el mismo resulta una persona en la cual intereses vinculados al narcotráfico y al crimen organizado pudieran tener interés en inferirle un daño moral, creando las condiciones para imputarle actos criminales.

De ese modo, se procura que la protección impida cualquier atentado contra el periodista Rosario Adames, que pudiera serle imputado falsamente al Dr. Castillo.

2.3. En efecto, el Dr. Mario Vinicio Castillo se desempeñó entre agosto de 1996 a agosto de 2000, como Presidente del Consejo Nacional de Drogas, ocasión en la cual no solo promovió los programas de prevención contra el consumo de estupefacientes sino que desarrolló una amplia campaña de relacionamiento efectivo con los organismos internacionales responsables del tema, a la vez que mantuvo una permanente actitud de denuncia frente a los organismos públicos y a la ciudadanía sobre el auge creciente del narcotráfico.

En el año 2005, el Dr. Castillo fue designado Asesor del Poder Ejecutivo para Programas de Lucha Contra Narcotráfico, con rango de Secretario de Estado (ministerial). En fecha 16 de agosto de 2009, fue designado Presidente del Consejo Rector de la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción, en adición a sus anteriores funciones. En 2012, el mismo Dr. Castillo fue designado Director General de la creada Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, que sustituyó a la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción.

2.4. En todas esas posiciones, el Dr. Castillo ha tenido un desempeño altamente valorado por las autoridades nacionales e internacionales, dada su permanente atención a los temas de los que ha sido responsable, destacándose sus orientaciones, directivas y denuncias sobre el narcotráfico y el crimen



REPUBLICA DOMINICANA
CONSULTORIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

26 JUL 2013

0851

SANTO DOMINGO
Distrito Nacional

organizado, conducta que muy probablemente ha irritado a dichos grupos y sectores, quienes podrían estar interesados en crearle una degradación pública mediante la imputación falsa de hechos que no se corresponden con la trayectoria pública y personal del Dr. Castillo.

Estimo, pues, que las informaciones anteriores deben serle dadas al Relator Especial sobre la promoción y la protección a la Libertad de Opinión y de Expresión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señor Frank La Rue, a los fines de que pueda tener la oportunidad de una visión lo mas integral y amplia del caso, asegurando así la objetividad necesaria al discurrir sobre el tema en cuestión.

Todo, obviamente, en adición a las demás consideraciones que pueda hacer Usted, en su indicada calidad.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y estima,

Dr. César Pina Toribio
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo



CPT
ap

CORP. DEPENDENCIA	LIBERDA
Sec. de Corn.acia
Departamentos, Divisiones y Secciones	
DSPE	
OBSERVACIONE.	